



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: YONIS ENRIQUE LUNA GERONIMO CC No 19.620.610

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00083-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que en proceso de la referencia se corrió traslado de la demanda al demandado y contestó la demanda y presentó excepciones de mérito por medio de apoderado que fueron a su vez replicadas por el del demandante; se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso por expresa remisión del numeral 2 del artículo 443 del C.G.P y se ordenara prueba de oficio, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem, en el proceso de la referencia el día dos (02) de septiembre de 2021 a las 09:00 de la mañana.

2°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por el demandante y el demandado.

3.-Negar la solicitud de inspección judicial, solicitada por el apoderado de la ejecutada, por no cumplir con lo establecido en el inciso segundo del artículo 236 del C.G.P, que establece la siguiente regla: "Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videgrabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba".

En el presenta asunto, los documentos relacionados con la afiliación de la ejecutante a la COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1 y solicitud de crédito y cualquier otro documento que pueda servir de prueba para demostrar si existe o no relación entre la ejecutante y la ejecutada, se pueden obtener por medio de petición, prueba pericial o cualquier otro medio, no cumpliéndose con las exigencias que justifiquen una inspección judicial.

4.-Oficiar a la COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1, para que dentro de un termino perentorio de 15 días, se sirva a remitir con destino a esta judicatura, los siguientes documentos:

-Contrato de afiliación suscrito entre el demandado YONIS ENRIQUE LUNA GERONIMO CC No 19.620.610 y el demandante COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1.

-solicitud de crédito suscrito entre el demandado YONIS ENRIQUE LUNA GERONIMO CC No 19.620.610 y el demandante COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1.

-Cualquier otro documento que evidencie relación entre el demandado YONIS ENRIQUE LUNA GERONIMO CC No 19.620.610 y el demandante COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1.

5. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practicara las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)